

No hay deber porque no hay derecho

(Rechazado por *El País* y *La Vanguardia*)

Me refiero al deber de conocer el catalán en Cataluña. La verdad es que la Generalitat, en un largo ejercicio de prepotencia al que casi nadie se enfrentó, ya se había adelantado a esta norma e imponía por la brava el aprendizaje del catalán como un deber. En la escuela, en la administración, en la televisión, en la rotulación viaria o comercial ya regía de hecho ese deber. Lo que es más: regía como deber para los catalanes y, en el colmo del abuso en una comunidad política oficialmente bilingüe, *para los no catalanes*. Eso lo saben todos. Tal ha sido también mi experiencia como miembro de tribunales en la Universidad de Barcelona (y en las valencianas) cada vez que he solicitado inútilmente impresos oficiales bilingües. Un amigo barcelonés me cuenta que su ayuntamiento acaba de remitir a los vecinos un aviso municipal escrito en catalán, inglés, francés, árabe y urdu (pero ni las comas van en español). Y mil etcéteras más.

Ahora, por fin, el deber de aprender el catalán se consagra en el Estatut. Mucho antes y mucho peor que inconstitucional, es una norma sin fundamento moral alguno, otra plasmación más de la injusticia lingüística que hace tiempo se viene perpetrando en Cataluña. No la que dictó un régimen franquista represivo y alentado por un espíritu reaccionario, sino la que dicta un gobierno democrático y a impulsos de lo que juzgan razones progresistas. Uno y otro incurren en idéntico autoritarismo y legislan no ya a espaldas de, sino contra la realidad lingüística de Cataluña. El régimen más viejo, contra la numerosa población catalanohablante de entonces; el más reciente, contra la no menos numerosa población de habla española de ahora. Y siempre contra todo derecho -lo diga el señor Rajoy o su porquero-, según me propongo explicar.

Si existe un deber de conocer el catalán, será porque hay un derecho correlativo a exigir semejante deber. ¿Quién será, pues, el sujeto de tal derecho? Siendo un nacionalismo el que lo proclama, es de temer que por aquí se cuelen entes fantasmales invocando con toda solemnidad derechos colectivos. Pongamos Cataluña y su Lengua. Si Cataluña gozara de derechos, entonces serían los catalanes quienes carecerían de ellos y abundarían en deberes hacia Cataluña. Como una Lengua fuera sujeto de derechos (ya sea por tratarse de un

patrimonio imperecedero, por la persecución antaño sufrida, por la riqueza de la diversidad o de la creatividad que atesora), sus hablantes e incluso quienes no lo son se volverían súbditos de esa lengua; si se prefiere, meros adjetivos de la Lengua sustantivada.

Los únicos sujetos reales de esos derechos no pueden ser otros que ciudadanos de Cataluña. Ahora bien, *si sólo los miembros de una comunidad viva de habla pueden arrogarse derechos lingüísticos*, entonces aquellos sujetos que andamos buscando son los hablantes del catalán. Pero lo serán respecto de la Generalitat, no frente a la mitad de conciudadanos que se entienden habitualmente en español. De manera que los deberes lingüísticos destinados a satisfacer esos derechos recaen sobre la Generalitat, esa Generalitat que también ha de atender a aquellos otros conciudadanos en su lengua distinta. Los catalanohablantes cuentan con pleno derecho a que su Administración local, la que les gobierna en su nombre, les escuche y legisle en favor del catalán; exactamente *el mismo derecho* al español que ampara a los hispanohablantes ante los poderes públicos.

Los derechos respectivos de unos y otros les amparan, para empezar, en sus comunicaciones con la Administración. Les amparan asimismo a la hora de implantar la lengua vehicular de la enseñanza pública, que habrá de ser la materna y cuya elección es por principio derecho exclusivo de los padres. Y les protege a propósito del uso de su lengua en el espacio del trabajo y del mercado. Esas vergonzosas Oficinas de Garantías Lingüísticas (¿), esos siniestros comisarios de la lengua -confesión paladina del fracaso de la política lingüística que los emplea-, deben desaparecer cuanto antes. Vigilar la presencia del catalán en comercios, aulas u hospitales, con fines coactivos, es recortar la libertad individual de tenderos y clientes, profesores y alumnos, médicos y enfermos. En lo tocante a las lenguas el deber ser sigue al ser. Aceptar la cooficialidad de estas lenguas es reconocer que los ciudadanos se expresan *de hecho*, y por tanto *tienen derecho a expresarse*, en cualquiera de ellas. Ese bilingüismo oficial, al fundar en el uso ordinario el derecho de los hablantes, prohíbe la precedencia civil de una lengua sobre la otra y más todavía la forzada sustitución de una por otra. Lo que aconseja, y tan sólo para facilitar la convivencia civil, es el estudio escolar de una de esas lenguas a quienes tienen la otra como su herramienta básica de aprendizaje.

Y es que ya está bien de sacar partido tramposo a eso de que el catalán es la *lengua propia* de Cataluña. Si ello significa que es la lengua *característica* de ella, y no de Valladolid

o de las islas Fidji, de tan aséptica constatación no brota ninguna directriz para la política lingüística. En caso de que significara que es la lengua *materna* de los catalanes, eso sólo puede decirse a lo más de la mitad de ellos. ¿Será entonces la lengua de hecho *apropiada* o hecha suya por los catalanes, cuando la mayoría tiene por más propia y común el español...?

Pero aún queda en la recámara de los partidarios de esa política el justiciero argumento que más pronto que tarde acaban disparando. Igual que los hablantes del catalán están sometidos por la Constitución al deber de conocer la lengua española, arguyen, será justo que los hispanohablantes acaten otrotanto respecto del catalán si así lo dispone su Estatuto. Ustedes perdonen, pero se trata de deberes no equivalentes, deberes asimétricos nacidos de muy dispares realidades y derechos. El mandato constitucional se limita a reflejar lo que hay, se adecúa a la realidad de la lengua común hablada por unos y otros; el Estatuto reformado, en cambio, pretende violentar y hasta invertir el uso habitual del habla en Cataluña. Ya quedó dicho que el mero hecho de legislar contra ese uso resulta un atropello de la igualdad de derechos de los individuos *en tanto que hablantes*. Ha de añadirse que se comete también un atentado contra sus iguales derechos, desde los políticos hasta los laborales, *como ciudadanos*. Ahora el fundamento de lo puesto en juego es sencillamente la ciudadanía compartida. Mientras España sea un espacio político común, y puesto que los poderes públicos han de proteger los iguales derechos de todos los españoles, a nuestro Estado le compete dictar el deber de conocer el español en España y a la Generalitat *no* le compete decretar la obligación de aprender el catalán en Cataluña. En términos positivos, aquél ha de ofrecer sus servicios en español a todos sus ciudadanos, en tanto que ésta ha de atender en sus lenguas respectivas a todos los suyos.

Otra cosa sería instaurar una manifiesta desigualdad civil, en primer lugar, entre los mismos catalanes. Admitamos sin reserva que el conocimiento de esa última lengua debe figurar como requisito o mérito para el acceso a varias parcelas del servicio público. Eso sí, según la clase de función a desempeñar y en razón de los derechos lingüísticos que asisten a los eventuales usuarios. Pero, aun sin saber cómo se mida ese “conocimiento” del catalán, no es preciso pecar de malicioso profeta para saber algo seguro. Por sus muchos precedentes y el principio en que se inspira, desde este mandato estatutario se dará por supuesto que *todo* ciudadano catalán conoce ese idioma, que *todo* puesto público lo requiere y que lo requiere con la *misma* intensidad. De suerte que los concursos convocarán un número desproporcionado de plazas en catalán y asignarán al catalán un peso mayor que el

justificable. O se tendrá por correcto en la concesión de ayudas y hasta del derecho al sufragio pasivo para el forastero... exigir el dominio de esa lengua. Y todo ello será clamorosamente ilegítimo, porque tales demandas no se ajustan a la realidad sociolingüística de Cataluña, es decir, a la lengua ordinaria de buena parte de los concursantes, solicitantes o receptores de ese servicio público.

El resultado final será que, según el grado de conocimiento efectivo de la lengua catalana, unos gozarán de mayor presencia pública y de mejores oportunidades laborales que otros. Pero se discrimina también entre los catalanes y los demás españoles. Un ciudadano español que desconozca el catalán se halla en inferioridad a la hora del acceso al empleo público en Cataluña. Un ciudadano catalán corriente, puesto que maneja con parecida soltura el idioma español, podría competir en igualdad de condiciones para una plaza en cualquier otro lugar de España. En suma, el nuevo Estatuto consagraría de hecho, y con la lengua como pretexto, una indebida obligación de unos catalanes hacia los otros, una discriminación injusta de aquéllos frente a éstos. Con esta norma máxima en la mano, la Generalitat seguiría actuando como un poder que gobierna en nombre de los catalanohablantes mucho más que en nombre y beneficio de todos, incluidos los demás españoles.

Y, si no hay tal deber porque tampoco existe ese derecho, ¿a qué viene semejante desafuero en política lingüística? A estas alturas de la arremetida nacionalista, y de su contagiosa infección entre la izquierda, sólo se engañan quienes desean engañarse o engañar. Los verdaderos motivos hace ya mucho que no se ocultan: que sólo con el absoluto predominio social del catalán será indudable nación Cataluña y crecerá así el griterío que reclama su presunto derecho a la soberanía política. Uno, en su ingenuidad, quisiera creer que es tiempo todavía de cruzar argumentos. Dichos los míos, aquí me quedo aguardando los contrarios.

